



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

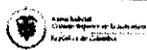
El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el auto proferido el pasado 12 de marzo de 2020 inciso final, y la solicitud allegada a través del canal digital del despacho (fl. 59 y 60) por el Dr. WILLIAM JAVIER PUENTES RUIZ, abogado de los interesados dentro de la presente causa, se dispone autorizar a la Dra. DIANA YANEHT MOLINA LAVERDE, identificada con C.C. 53.910.057 de Chía (Cund) y TP. 346.659 del CSJ para el retiro de la demanda de la referencia, la cual se encuentra ya archivada. – secretaria deje las constancias del retiro en el libro radicado y proceso físico y digital.

Para el efecto, prográmesse para el día Viernes Quince (15) de Enero de 2020 a la hora de las 10:00 a.m., adviértasele a citada que deberá acudir en fecha y hora, atendiendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria por el actual Covid -19. Secretaria informe dicha programación por el medio más expedito y deje constancia.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha. La Secretaria CLAUDIA MILENA DIAZ RICO

